



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS RECREATIVOS ESCOLARES, MODALIDAD RECREOS PARTICIPATIVOS AÑO 2017, REGION DE LOS RIOS**

**RESOLUCION EXENTA N° 359**

**VALDIVIA, 17 AGOSTO DE 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Afecta 263 fecha 09 de febrero del 2017 que nombra Director Regional (S) de JUNAEB, Región de Los Ríos a don Rudy Haro Uribe; en la resolución exenta N° 234 de fecha 24 de abril de 2017 que aprueba orientaciones técnico administrativas del Programa Recreos Participativos 2017; en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981, para el año 2017 y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.
- 2.- Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981, para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 232, Glosa 03, considera recursos para la ejecución del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.
- 3.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectúa mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 4.- Que, el Programa Campamentos Recreativo para Escolares, contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB, en adelante SINAEB.
- 5.- Que, en el año 2016 JUNAEB asumió el desafío de abordar a través de sus programas, la situación de malnutrición por exceso de los estudiantes, propiciando el fortalecimiento de patrones culturales de vida saludable y autocuidado en la comunidad educativa. En dicho escenario se configura el denominado Plan Contra Obesidad Estudiantil, Contrapeso, que tiene por objetivo combatir la obesidad infantil, a través de la implementación de una serie de ejes y medidas, con un diseño de una propuesta programática vinculada al incremento de la actividad física y convivencia de los establecimientos públicos.
- 6.- Que, por la necesidad de ejecutar con la máxima celeridad el Programa en la región, cumpliendo con el total de coberturas programadas, es que se decidió celebrar el presente convenio con la entidad Universidad Austral de Chile, que se enmarca

dentro de las exigencias estipuladas en las orientaciones técnico administrativas para la formulación y elaboración de proyectos del Programa Recreos Participativos año 2017, los cuales fueron aprobados por resolución exenta regional N° 289 de fecha 06 de Junio del 2017

7.- Que en virtud de lo anterior, mediante el presente acto se procede a aprobar administrativamente convenio suscrito con la entidad Universidad Austral de Chile con fecha 19 julio de 2017 que se inserta a continuación.

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese convenio de colaboración con transferencia de recursos y su(s) anexo(s) celebrado, con fecha 04 de julio de 2017 entre esta Dirección Regional de Los Ríos JUNAEB y Universidad Austral de Chile representada legalmente por Don Oscar Galindo Villarroel domiciliado en independencia N°641, ciudad de Valdivia, región de Los Ríos, por un monto de \$8.000.000.- pesos chilenos, para la ejecución de las actividades descritas en el convenio, que se inserta a continuación:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valdivia a 04 de Julio de 2017 entre la Dirección Regional de Los Ríos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Rudy Haro Uribe, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en Camilo Henríquez 155, de la comuna de Valdivia, por una parte; y por la otra Universidad Austral de Chile RUT N° 81.380.500-6, representada legalmente por don Oscar Galindo Villarroel cédula de identidad [REDACTED] en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en Independencia N°641 de la ciudad de Valdivia se ha convenido lo siguiente:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. La JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB, en adelante SINAE.
3. Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos N° 20.981 para el sector público año 2017 contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes
4. Que, por la necesidad de ejecutar con la máxima celeridad el Programa en la región, cumpliendo con el total de coberturas programadas, JUNAEB decidió celebrar el presente convenio con la entidad Universidad Austral de Chile, que se enmarca dentro de las exigencias estipuladas en las orientaciones técnico administrativas para la formulación y elaboración de proyectos del Programa Recreos Participativos año 2017, los cuales fueron aprobados por resolución exenta regional N° 234 de fecha 24 de abril del 2017.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en el proyecto seleccionado, que se ajustan a los requerimientos mínimos establecidos en las orientaciones técnico administrativas del Programa Recreos Participativos, cuyos beneficiarios son aquellos estudiantes de NT1, NT2 y 1° a 8° básico, de establecimientos educacionales municipalizados, correspondiente a la comuna de Valdivia.

## **TERCERO: MARCO REGULATORIO**

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio las orientaciones técnico administrativas del Programa Recreos Participativos

año 2017, aprobadas por resolución exenta regional N°234 de fecha 24 de abril del 2017 y el proyecto presentado por la entidad colaboradora.

#### **CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO**

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los términos de referencia, ya citados.

La entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto seleccionado en ámbitos como: equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios, ítems personal y de operaciones, previa evaluación de esta Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios efectuados.

La entidad colaboradora, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones, antes o durante la implementación del programa, en el evento que solicite modificaciones terminadas las acciones, esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los términos de referencia por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, vale decir, mayo a diciembre del año 2017.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistieran(n) de participar en el Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional, la que deberá dar cuenta de la situación.

## **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Con la finalidad de realizar el objeto convenido en la cláusula segunda, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

### **1. Obligaciones de la entidad colaboradora:**

- a) Ejecutar el proyecto seleccionado conforme a los requerimientos mínimos establecidos en las orientaciones técnico administrativas del Programa Recreos Participativos año 2017, aprobadas mediante resolución exenta **N° 234 de fecha 24 de abril del 2017**.
- b) Desarrollar un total de 80 sesiones, durante el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2017, de conformidad a lo estipulado en el título 8 de las orientaciones técnico administrativas, ya individualizadas.
- c) La distribución de aquellas se efectúa en 3 sesiones semanales de promoción de la actividad física en todos aquellos espacios de los establecimientos educacionales viables para ello, con foco en los recreos durante la jornada (20 minutos). Las sesiones deben estar a cargo de profesionales especializados en el ámbito en que se enmarca el programa.
- d) Contar con personal descrito en el formulario de presentación de proyectos en terreno, con dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en las Orientaciones Técnicas Administrativas.  
    Coordinador de proyecto  
    Profesional de la Actividad Física
- e) En cada sesión de Recreos Participativos, deberán haber al menos 2 profesionales de la actividad física. Prioritariamente, los profesionales de la actividad física ejecutores del programa deberán ser externos al establecimiento.
- f) Ejecutar el programa conforme al modelo de intervención definido en el título 4.1 y el cronograma contemplado en el título 8, de las orientaciones técnico administrativas del Programa Recreos Participativos año 2017, ya citadas;
- g) Elaborar los productos asociados a las actividades y etapas de la intervención, de conformidad a lo dispuesto en el título 4, de las orientaciones técnico administrativas del Programa Recreos Participativos año 2017, ya citadas.

h) Ejecutar actividades diferenciadas para los siguientes niveles:

Nivel educación		
Parvulario	NT1	NT2
Educación Básica	Primer Ciclo Básico	Segundo Ciclo Básico

- i) Aplicar instrumentos de evaluación que den cuenta de los siguientes aspectos:
- Caracterización de los establecimientos a intervenir (anexo N° 17)
  - Encuesta de Hábitos de Actividad Física entregado por JUNAEB.
  - IMC al 100% de los estudiantes de los niveles 1° Básico y 5° Básico (anexo N° 18).
- j) Efectuar cualquier otra medición que JUNAEB considere pertinente durante el desarrollo del programa.
- k) Fortalecer la oferta de actividad física al interior de los establecimientos educacionales de manera sistemática durante el periodo escolar.
- l) Involucrar al equipo directivo, docente, y padres, apoderados y/o referente significativo en la promoción de la actividad física dentro y fuera del establecimiento.
- m) Promover la incorporación de los Recreos Participativos en el Proyecto educativo institucional.
- n) Poner a disposición de cada establecimiento donde se ejecute el proyecto seleccionado por la comisión, una carpeta que contenga los antecedentes de todo el equipo ejecutor, en la cual se incorporará una copia de los medio de verificación de cada una de las acciones que se desarrollen.
- o) Mantener a entera disposición de JUNAEB, la siguiente información durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:
- Autorización de los padres o apoderados firmados y con todos los datos solicitados (anexo N°11).
  - Proyecto seleccionado.
  - Verificadores de las actividades desarrolladas (bitácoras, registro de asistencia y registro fotográfico).
  - Entidad colaboradora identificada con el logo de JUNAEB.
- p) Resguardar que la información proporcionada por los beneficiarios(as) del presente convenio sea de uso exclusivo de JUNAEB. Toda difusión o reproducción, a través de cualquier forma o medio, total o parcial, sin previa autorización expresa de JUNAEB, habilitará a este servicio para poner término anticipado al convenio y a inhabilitar a la entidad para futuros, de conformidad a lo dispuesto en el título 16 de las orientaciones técnico administrativas.

- q) Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas por JUNAEB conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda y décimo tercera del presente convenio.
- r) Presentar los informes contemplados en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
- s) La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes el o los informes de ejecución técnica y financiera final, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad realizada.

## **2. Obligaciones de JUNAEB:**

- a) Efectuar la transferencia de los recursos de conformidad a lo estipulado en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
- b) Realizar gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora, las cuales se describen a continuación.

- **Reunión de inducción.**

Instancia en la que JUNAEB entregará todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del programa.
- Metodología del programa.
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de Desempeño
- Otros, que esta Dirección Regional estime pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Encargado de Proyecto y Administrativo o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora

- **Evaluación de desempeño**

Culminado el proceso de intervención esta Dirección Regional efectuará una evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, en el evento que la entidad colaboradora obtenga un puntaje menor o igual a 60%, no podrá participar del Programa para el año 2018.

- **Retroalimentación**

El resultado de la evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, será entregado de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

- **Supervisión**

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, ésta tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, esta Dirección Regional solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, esta Dirección Regional se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas.

- **Encuesta de satisfacción usuaria**

Esta Dirección Regional aplicará encuestas de satisfacción usuaria al menos al 10% de la cobertura seleccionada.

## **SEXTO: DEL PROYECTO**

### **1. Costo**

El Programa Recreos Participativos se estructura mediante la implementación de acciones de promoción de la actividad física al interior y fuera del aula.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por Establecimientos Educativos.

<b>N° de Escuelas</b>	<b>Valor Escuela</b>	<b>Total costo</b>
5	\$1.600.000.-	\$8.000.000.-

### **2. Definición de gastos:**

**2.1 Personal:** corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

**2.2 Operaciones:** corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

#### **2.2.1. Material o implementos deportivos.**

La entidad colaboradora, será responsable de adquirir y asegurar los materiales o implementos deportivos, en modalidad de "Set de Implementos".

La entidad colaboradora deberá seleccionar el set que considere más pertinente a las necesidades y condiciones del establecimiento, y en el caso de incrementar la cantidad, deberá ser en función de los implementos descritos en alguna de las opciones.

<b>GIMNASIA 1</b>	<b>Cantidad</b>	<b>GIMNASIA 2</b>	<b>Cantidad</b>	<b>GIMNASIA 3</b>	<b>Cantidad</b>
Colchoneta individual	18	Colchoneta Individual	8	Cintas Gimnasia Rítmica	16
Aro de Gimnasia	16	Trepa (10 m de largo)	3	Pelota silicona N° 6	16
Cono Chino (40 u)	1	TRX	4	Cuerda de salto individual	16
Cuerda de Salto	15	Balón Medicinal (1 K)	3	Aros	20
Balón Erizo 65 cm	4	Cuerda de Salto Individual	12	Aro tonificador (40 cm)	6
Balón de Goma	10	Escalera de coordinación	4	Banca Sueca	1
Cuerda de salto grupal	6	Cono Chino (set 40)	1	TRX	3
		Balón erizo (65 cm)	2	Elástico Demarcatorio	5
<b>ACTIVIDAD FÍSICA 1</b>	<b>Cantidad</b>	<b>ACTIVIDAD FÍSICA 2</b>	<b>Cantidad</b>	<b>ACTIVIDAD FÍSICA 3</b>	<b>Cantidad</b>
Colchoneta	10	Red de Baby Fútbol (par)	1	Red de Baby Fútbol (par)	1
Cono	12	Elástico Demarcatorio	4	Elástico Demarcatorio	4
Cono Chino (40 u)	2	Balón Hándbol Iniciación	8	Balón Hándbol Iniciación	8
Cuerda de Salto individual	18	Escalera de coordinación	5	Escalera de coordinación	5
Mini Vallas	10	Cono Chino (set 40)	1	Cono Chino (set 40)	1
Balón Medicinal	4	Balón de goma medicinal (2K)	3	Balón medicinal (2K)	3
Balón de Goma	6	Trepa (10 m de largo)	3	Trepa (10 m de largo)	3
Escalera de Coordinación	4	Bastón deportivo de madera	10	Bastón deportivo de madera	10
		Cono perforado	10	Cono perforado	10
		Balón de fútbol	4	Balón de fútbol	4

		Aro tonificador (40 cm)	2	Aro tonificador (40 cm)	2
		Un Juego Bádminton completo	2	Un Juego Bádminton completo	2
<b>POLIDEPORTIVO 1</b>	<b>Cantidad</b>	<b>POLIDEPORTIVO 2</b>	<b>Cantidad</b>	<b>POLIDEPORTIVO 3</b>	<b>Cantidad</b>
Balón Baby Fútbol	5	Balón Baby Fútbol N° 4	4	Balón de Baby Fútbol	6
Balón Básquetbol	5	Balón Básquetbol N° 7	4	Balón Rugby	2
Balón de Goma	6	Balón Hándbol N° 1	4	Balón Básquetbol N° 5	7
Balón de Hándbol	6	Un Juego Bádminton completo	2	Balón Hándbol N° 1	4
Balón multipropósito N° 1	6	Balón Voleibol	4	Testimonio Posta	12
Balón Voleibol	4	Balón Futsal-500	2	Set de 4 Vallas	4
Cono	8	Red Voleibol	2	Un Juego Bádminton completo	3
Cono Chino (40 u)	1	Testimonio Posta	12		
Malla Voleibol	1	Balón Hándbol Iniciación (goma)	6		
Mini Vallas	5	Bosu de 60 cm	3		
Escalera de Coordinación	4				
Cuerda de salto grupal	3				

### 2.2.2. Material de apoyo a las acciones actividad física.

Previa aprobación de esta Dirección Regional, la entidad podrá adquirir materiales de apoyo al programa Recreos Participativos en el Marco del Plan Contrapeso.

El material sólo podrá tener el logo de JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>).

El costo máximo destinado para ésta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

### 2.3 Montos asociados por cada ítem:

Ítem	Sub-ítem	% Asociado
Personal		0% y 95%
Operaciones	Material o implementos deportivos	0 y 95%
	Material de apoyo a las acciones Actividad Física.	5%

\*La suma de los montos no puede superar \$1.600.000.-.

### **SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**

Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuará como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del establecimiento;
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas;
- Otros que la Dirección Regional considere pertinentes.

### **OCTAVO: DE LAS SANCIONES**

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnico Administrativas o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisión deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, ésta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución exenta indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio – inhabilitación).

- a) Término anticipado de convenio
- b) Inhabilitación, según corresponda y no siendo excluyentes entre sí
- c) Multas.

#### **a) Término anticipado de convenio:**

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por **resciliación** o mutuo acuerdo de las partes, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
2. JUNAEB, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora en las siguientes situaciones:

- a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las Orientaciones Técnico Administrativas, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.
- c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.
- d) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- e) La entidad colaboradora, no dé comienzo a la ejecución del programa en el mes de agosto del año 2017, y no de razones fundadas de ello. En todo caso será esta Dirección Regional la encargada de calificar su fundamento.
- f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el título 16.3 de las orientaciones técnico administrativas, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- h) En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 5 días hábiles administrativos para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. En caso de incumplimiento de realizará el cobro efectivo de la boleta de garantía pertinente.

- i) En el caso que la entidad colaboradora incurra en alguna sanción descrita en el punto 16.2, denominado Inhabilitaciones.
- j) En el caso que la entidad colaboradora no cumpla con las acciones definidas en su propuesta seleccionada, la que se entiende parte integrante del convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc., y JUNAEB hará efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo si corresponde, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados de ello.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

**b) Inhabilitación:**

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad colaboradora para futuros procesos de la Modalidad Recreos Participativos, en el evento que la entidad seleccionada incurra en alguna de las siguientes causales:

FALTA	TIPO DE SANCIÓN
Declaración jurada adulterada o inexacta (anexo N°3).	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Adulteración de nóminas de usuarios efectivamente participantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 3 años.

En el evento que se inhabilite a la entidad colaboradora JUNAEB podrá hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

**c) Procedimiento de multas:**

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará los incumplimientos detectados e informados, describiendo los hechos constitutivos de los mismos junto con la fecha de su ocurrencia, mediante informe elaborado por la contraparte técnica descrita en su cláusula OCTAVA: DE LAS SANCIONES por medio de carta certificada dirigida al domicilio o al correo electrónico informado por ésta, en el presente convenio.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del incumplimiento. El Director Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, a través de una resolución fundada dictada al efecto. En caso de no presentarse descargos dentro del plazo antes descritos, esta dirección regional procederá a dictar la resolución que impondrá la multa.

Respecto de la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

En el evento que la entidad colaboradora no pague directamente el monto de la multa ejecutoriada, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, esta Dirección Regional se encuentra facultada para descontar dicho monto de los haberes de la entidad colaboradora, en la especie hacer efectiva la multa con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del convenio estipulada en la cláusula DÉCIMA. La entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cobro del documento., cumpliendo con los mismos requisitos antes señalados.

Esta Dirección Regional podrá aplicar multas hasta el 10% del valor del presente convenio.

Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del establecimiento.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.

En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por niño/a que se evidencie.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

#### **NOVENO: NOTIFICACIONES**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos pueden ser notificados por correo electrónico.

#### **DECIMO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

La Entidad Colaboradora ha presentado una caución con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio de colaboración con transferencia de recursos.

La caución presentada equivalente al 5% del valor del proyecto seleccionado, ha sido extendida en forma nominativa y a la vista, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), RUT 60.908.000-0, y contempla la siguiente glosa: **“para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Programa Recreos Participativos año 2017 de JUNAEB”**, esto es, cumple con los requisitos establecidos en el título 13 de las orientaciones técnico administrativas, según se detalla a continuación:

Documento	Institución Bancaria	Monto	Vigencia
9452890	Banco Estado	\$400.000.-	AL 31-03-2018

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad debe presentar al momento de la postulación la autorización de retiro de valores en JUNAEB, por ende la persona designada, podrá realizar el retiro del documento (anexo N°11).

En el evento que, antes del vencimiento de la caución, la entidad no dé cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa, y sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad colaboradora.

#### **DECIMO PRIMERO: DEL ANTICIPO Y SU GARANTÍA**

La Entidad Colaboradora ha optado por la transferencia de los recursos que importa el presente convenio, mediante anticipo, razón por la cual ha procedido a entregar una caución que tiene por objeto garantizar el 100% del anticipo.

La caución presentada ha sido extendida en forma nominativa y a la vista, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), RUT 60.908.000-0, y contempla la siguiente glosa **“para garantizar el anticipo de la transferencia de los recursos del Programa Recreos Participativos año 2017 de JUNAEB”**, esto es, cumple con los requisitos establecidos en el título 13 de las orientaciones técnico administrativas, según se detalla a continuación:

Documento	Institución Bancaria	Monto	Vigencia
9452889	Banco Estado	\$8.000.000.-	AL 31-03-2018

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

Podrá cobrarse la garantía de anticipo en caso de incumplimientos del convenio o de los términos de referencia, respecto de rendiciones de cuenta no conformes, incompletas o adulteradas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

La transferencia de recursos, se efectuará bajo la modalidad de Anticipo, es decir, el valor total que importa la ejecución del presente convenio se transferirá en una sola cuota una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se encuentre tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- Entidad colaboradora entregue la garantía de fiel cumplimiento del convenio;
- Entidad colaboradora entregue garantía que tiene por objeto caucionar la totalidad del anticipo, de conformidad a lo señalado en las cláusulas décimo y décimo primera, precedentes.

JUNAEB transferirá a la Entidad colaboradora la cantidad de \$ 8.000.000.- pesos para la ejecución del proyecto seleccionado en una sola cuota, la cual se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, pero en el caso de entidades colaboradoras privadas, es decir ONGs, Fundaciones, Corporaciones Municipales y Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, se les transferirá la cuota una vez que hayan entregado las garantías descritas en la cláusula número 13, es decir, la de fiel y oportuno cumplimiento y la de Anticipo.

Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

La entidad colaboradora debe presentar a esta Dirección Regional informes mensuales de rendición de gastos así como la documentación de respaldo de dichos gastos

### **DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

Las transferencias y rendición de los recursos, están reguladas por la Resolución Exenta N°30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas" emitido por JUNAEB Anexo N°10 A y B.

Los requisitos exigidos para la rendición son:

- a) Rendición del gasto: requiere la aprobación financiera, efectuada por arte de la unidad de Finanzas de esta Dirección Regional Anexo N° 10 A y N°10 B, con el respectivo comprobante de ingreso.
- b) Aprobación técnica, por parte de la Unidad de Salud de esta Dirección Regional de los indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto seleccionado anexando los respectivos verificadores Anexo 12, 13 y 14.

La entidad debe presentar a esta Dirección Regional informes mensuales de rendición de gastos junto con la documentación de respaldo.

En ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

### **Validez de los gastos**

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA**

El convenio comenzará a regir una vez que la resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada del proyecto. No obstante lo anterior y por razones de continuidad y

buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

Las acciones deberán implementarse durante el período comprendido entre los meses de mayo y diciembre del año 2017. En el caso que la entidad colaboradora no logre implementar las acciones en las fechas señaladas, JUNAEB pondrá término anticipado al convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las orientaciones técnico administrativas.

#### **DÉCIMO QUINTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente programa.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LA PROPIEDAD**

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada por la entidad colaboradora para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del presente convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones, instrumentos de sistematización, etc. reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie,

no pudiendo, por tanto, la entidad colaboradora, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

#### **DECIMO OCTAVO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

#### **DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Colaboradora.

**VIGESIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGESIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de don Rudy Haro Uribe, cédula nacional de identidad n° [REDACTED] Director (S) de la Dirección Regional de Los Ríos para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 263 de fecha 09 de febrero del 2017 .

La personería de don Oscar Galindo Villarroel cédula de identidad [REDACTED] para representar a Universidad Austral de Chile, consta en Declaración Jurada sobre aceptación e incompatibilidad de intereses de fecha 18 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la ejecución del convenio de colaboración con transferencia de recursos que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total de \$8.000.000.- se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 09.09.03.24.01.232, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, según lo establece el certificado de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Gestión de Recursos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que se adjunta a esta resolución exenta.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

  
MARCO POBLETE MUÑOZ  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

  
MPM/MR/CQB/PAP/pap

**DISTRIBUCION:**

1. Unidad Jurídica
2. Unidad de Recursos
3. Unidad Salud del Estudiante